



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por GAYOSO
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU
20131373741 Issr
Cargo Subgerente De Obras Privadas
Motivo Soy el autor del documento
Fecha 21 10 2024 18 23 33 -05 00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 21 de Octubre del 2024

RESOLUCIÓN N° D000122-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 27178, mediante el cual ELGA LISVETH ARRIETA PEÑA, solicitan Licencia de Edificación - Modalidad B, para el predio ubicado en Calle Jose Jimenez Borja Mza C-2, Lote 31, Urb. Javier Prado del Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 62.5 del artículo 62° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: *"La Municipalidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, de conformidad con lo dispuesto por la norma correspondiente a fin de que realice la subsanación debida en un plazo de quince (15) días hábiles (..) de no subsanar de forma satisfactoria lo requerido dentro del plazo establecido la Municipalidad de declara la Improcedencia de lo solicitado";*

Que, mediante Carta N° D001356-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada con fecha 06.09.2024, fue puesta en conocimiento del Administrado el plazo de quince (15) días hábiles, a fin de subsanar las observaciones planteadas en la Carta N° D001226-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, en la cual se indicó que, de no efectuarlo generará la improcedencia, dicho plazo venció el día 27.09.2024;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la carta cursada, por lo que tuvo conocimiento del contenido del indicado requerimiento no obstante el tiempo transcurrido, no ha presentado la subsanación correspondiente, por lo que corresponde declarar la improcedencia del Expediente en referencia;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por ELGA LISVETH ARRIETA PEÑA, a través del Expediente N° 27178-2024, sobre Licencia de Edificación, Modalidad B, para el predio ubicado en Calle Jose Jimenez Borja Mza C-2, Lote 31, Urb. Javier Prado del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente

FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja aplicand: lo dispuesto por el Art 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2015-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: 5VWTGA4